



NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Bogotá D.C.,

COMUNICADO OFICIAL

RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA "PARA EL PUENTE FESTIVO DE SAN JOSÉ, EN LA RED VIAL NACIONAL".

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 3226 del 25 de mayo de 2012, en su Artículo 4, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos usuarios de la red vial nacional e interesados que una vez analizado el comportamiento del volumen vehicular en la red vial, se aplicará la restricción a los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas, así:

FECHAS, HORAS Y CORREDORES VIALES QUE SERÁN OBJETO DE LA RESTRICCIÓN VEHICULAR PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD SUPERIOR A 3.4 TONELADAS EN CUNDINAMARCA Y OTROS DEPARTAMENTOS.		
Viernes	21 de Marzo	16:00 A 21:00 HORAS
Sábado	22 de Marzo	07:00 A 22:00 HORAS
Lunes	24 de Marzo	09:00 A 23:00 HORAS
Vías a restringir:		
<ol style="list-style-type: none"> 1. BOGOTÁ – LA VEGA – VILLETA – HONDA. 2. BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ – MELGAR – IBAGUÉ. 3. BOGOTÁ – TUNJA. 4. BOGOTÁ – CHÍA – CAJICÁ – UBATÉ – CHIQUINQUIRÁ – BARBOSA – SAN GIL – BUCARAMANGA. 5. BOGOTÁ – LA MESA – GIRARDOT. 6. BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – ACACÍAS. 7. MEDELLÍN – SANTA FE DE ANTIOQUIA. 8. BOGOTÁ - CHOACHI. 9. BARRANQUILLA – CARTAGENA (VÍA AL MAR) 10. IBAGUÉ – ARMENIA – CALI. 11. NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT. 12. PASTO – CHACHAGÜI. 13. BOGOTÁ-MOSQUERA-FACATATIVÁ- SASAIMA- VILLETA 14. BOGOTÁ-LA CALERA-GUASCA-GUATAVITA 15. SIBATE- ALTO DE SAN MIGUEL-FUSAGASUGÁ 16. CHÍA- COTA-MOSQUERA-LA MESA-GIRARDOT 17. ARMENIA-MONTENEGRO-QUIMBAYA 18. BUCARAMANGA- SAN ALBERTO 		

19. BUCARAMANGA –LA LIZAMA
20. VILLAVICENCIO –PUERTO LÓPEZ
21. HONDA-DORADAL-MEDELLÍN
22. SANTA MARTA-BARRANQUILLA
23. MONTERÍA -TOLÚ- COVEÑAS
24. BUCARAMANGA-PAMPLONA-CÚCUTA
25. TUNJA –CHIQUINQUIRÁ
26. TUNJA-DUITAMA-SOGAMOSO
27. TUNJA-BARBOSA
28. MEDELLÍN-PRIMAVERA-LA PINTADA
29. MEDELLÍN-HATILLO-YARUMAL
30. HATILLO-BARBOSA
31. MANIZALES-MARIQUITA-ARMERO
32. MANIZALES-LA MANUELA-LA FELISA-LA PINTADA
33. MANIZALES-CHINCHINA-SANTAROSA-PEREIRA
34. PEREIRA-ARMENIA-RIOSUCIO
35. PEREIRA-CARTAGO-LA PAILA
36. CALI-YUMBO-YOTOCO
37. NEIVA-GARZÓN-PITALITO-MOCHOA
38. IBAGUÉ-HONDA
39. PUERTO ARAUJO-PUERTO BOYACÁ
40. BOSCONIA-ZAMBRANO-CARMEN DE BOLÍVAR-CRUZ DEL VISO-TURBACO-CARTAGENA
41. SANTA MARTA-FUNDACIÓN-SAN ROQUE-AGUACHICA
42. BARRANQUILLA-CALAMAR-CARRETO
43. MONTERÍA-CERETE-LORICA-COVEÑAS-TOLÚ-TOLÚ VIEJO-CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR)
44. VILLAVICENCIO-CUMARAL

NOTA ESPECIAL: De ser necesaria la activación del reversible u otra medida de manejo de tráfico, en horario diferente al establecido, por necesidad de descongestión en las vías antes mencionadas, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional informará en vía a los usuarios y hará uso de cualquiera de estas medidas.

En los demás anillos viales que se realizan en el Departamento de Cundinamarca iniciarán su implementación así:

Vía LA VEGA – BOGOTÁ: a partir de las 12:00 horas

Vía LA MESA (sector la Gran vía) – BOGOTÁ: a partir de las 12:00 horas

NOTA 1: Las restricciones del viernes 21 de marzo 2014, se aplica únicamente a los vehículos de carga que salen de la ciudad de Bogotá.

NOTA 2: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI coordinarán con el comandante de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, las medidas que se deben adoptar en los planes de manejo de tráfico de las obras públicas, necesarias para garantizar movilidad.

NOTA 3: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la presente comunicación.

NOTA 4: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte; autorizará la movilización de maquinaria y carga para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

NOTA 5: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en el artículo 6 de la resolución 3226, "por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país en temporadas especiales y se dictan otras disposiciones".


Doctora **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**
Directora de Transporte y Tránsito – Ministerio de Transporte


Brigadier General **CARLOS RAMIRO MENA BRAVO**
Director de Tránsito y Transporte – Policía Nacional

Elaboró: St. Jimmy A. González Saavedra
Revisó: TC. Juan Carlos Sáenz Gutiérrez
Fecha elaboración: 19/03/2014



Calle 13 Carrera 18 – 24 Estación de la Sabana
dtra.jefur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**# PROSPERIDAD
PARA TODOS**

